

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC.

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 01-2011-0413 00

En atención a la solicitud de embargo visible a folio 4 archivo 26 C-2 cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar el embargo del vehículo de placa **DBT-087**; por medio de la oficina de apoyo ofíciase a la secretaria de movilidad respectiva, una vez materializado embargo se resolverá sobre el secuestro de dicho bien.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas corrientes, de ahorros y CDT's, el aquí demandado WILLIAM FRADE LOZANO, en los Bancos relacionados en el escrito arriba citado. Se imita la medida a la suma de \$ 50.000.000.00. Ofíciase a dicha entidad en la forma como lo dispone el numeral 10 del art.593 del C. G, del P., haciendo las prevenciones de que trata el parágrafo 2° del canon citado (por secretaría trascríbase en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que debe tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 respecto a las cuentas de ahorro, y se excluyan de las mismas las que por ley fueren inembargables.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 07 de octubre de 2022 anotación en estado N° 173
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.g.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d1ce942c413651c4abc036e987377fcb44f9d07d6aa8de51901058134a0864**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 01-2014-0811 00

Teniendo en cuenta el poder (fol. 25 archivo 55 C-1) presentado por el representante legal (fol. 17 archivo 55 C-1) del cesionario (fol. 1 archivo 31 C-1) de conformidad con los artículos 75 del Código General del Proceso., este Juzgado,

RESUELVE:

Reconocer personería para actuar en calidad de apoderada del demandante, a la Doctor **MAYRA ALEJANDRA GAMA PINZON**, en los términos y con las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 07 de octubre de 2022 anotación en estado N° 173
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50c5a68765494cbcc04903e0d1ba4a6450c8ae03be8f75b4d0e8d06ecc4632e**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 587464

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MAYRA ALEJANDRA GAMA PINZON**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1012420712.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	334237	24/09/2019	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **3** días del mes de **octubre** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13a28206f0dd87335abdeeb4b73354fa9fbe56f56cac431599340fc38478cfa**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 01-2016-0855 00

1. Agréguese al expediente el despacho comisorio No. DC-821-274 que proviene del Juzgado 36 Civil Municipal de Cali (folio 1 al 39 archivo 22 C-2), en el que señala el cumplimiento de la comisión encomendada, de conformidad con el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso.
2. El secuestre designado, deberá allegar copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
3. Así mismo, el secuestre deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual y acreditar que no está inmerso dentro de las causales de exclusión de las listas de auxiliares de la justicia, ordenadas en el art 50 del C.G.P.

De otro lado, atención al avalúo visible a folios 3 al 9 archivo 25 C-2, se requiere al memorialista para aporte la resolución N° 20213040056765 del 2021 del Ministerio de Transporte, con la finalidad de cotejar el monto del avalúo del automotor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 07 de octubre de 2022 anotación en estado N° 173 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e895b33a795fec0c5f0521f928da053986c250a13698626df5f50a47259a751**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 02-2015-1249 00

Teniendo en cuenta el escrito visible a folios 1 al 7 archivo 37 C-2, se ordena a la oficina de apoyo desglosar la solicitud arriba citada, toda vez, que no corresponde al proceso de referencia.

De Otro lado, frente al derecho de petición elevado por el demandado (folio 1 al 7 archivo 36 C-2 y folio 1 archivo 48 C-1), es pertinente señalar que, frente a las solicitudes elevadas en el curso de un proceso judicial, la Corte Constitucional en sentencia T-272 de 2006 señaló:

"Puede concluirse que cuando se trate de solicitudes de las partes de un proceso judicial en el curso, ambas tienen el carácter de derecho fundamental; pero para distinguir si se hacen en uso del derecho de petición (artículo 23 C.P.) o en el de postulación (artículo 29 ibídem), y por tanto, cuál sería el derecho esencial afectado con su desatención, es necesario establecer la esencia de la petición, y a ello se llega por la naturaleza de la repuesta; donde se debe identificar si ésta implica decisión judicial sobre algún asunto relacionado con la litis o con el procedimiento; pues en este caso, la contestación equivaldría a un acto expedido en función jurisdiccional, que por tanto, está reglado para el proceso que debe seguirse en la actuación y así, el juez, por más que lo invoque el petente, no está obligado a responder bajo las previsiones normativas del derecho de petición, sino que, en acatamiento al debido proceso, deberá dar prevalencia a las reglas propias del juicio que establecen los términos, procedimiento y contenido de las actuaciones que correspondan a la situación, a las cuales deben sujetarse tanto él como las partes". Resalta el Despacho.

Entonces, como en el presente caso la petición elevada por el demandado se encuentra relacionada con la Litis, habida cuenta que lo que pretende es que se desarchiva el presente proceso, se levanten las medidas cautelares y se ordene la expedición de copias del expediente, de conformidad con la citada jurisprudencia, esta juzgadora no se encuentra obligada a resolverla bajo las previsiones normativas del derecho de petición, sino atendiendo las normas propias de cada juicio.

No obstante, lo anterior, se niega la solicitud desarchiva (folio 6 archivo 36 C-2), como quiera que el presente proceso no se encuentra archivado, asimismo se niega la solicitud de desembargo (folio 6 archivo 36 C-2), atendiendo a que no cumple los requisitos del artículo 597 del Código General del Proceso.

Por último, por medio de la oficina de apoyo previo al pago de las expensas remítase las copias solicitadas por el memorialista conforme a la solicitud realizada por el demandado (folio 1 archivo 48 C-1).

Por medio de la oficina de apoyo comuníquesele a las partes por medio más expedito la presente determinación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA **JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 07 de octubre de 2022 anotación en estado N° 173
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a2951947e49bdce50e81df9688948bb94952f41ae10cc5e8ac9027375ec5a68**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA DC.

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 01-2019-1069 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (folio 2 archivo 16 C-2) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

Primero: El embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1980243** denunciado como de propiedad del aquí demandado.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumento Público correspondiente, comunicándole la medida para que la registren en el historial del inmueble y para que envíen el respectivo certificado de libertad y tradición en donde conste su situación jurídica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA (2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 07 de octubre de 2022 anotación en estado N° 173 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfcb0cbfcb8367bd75e8ea27b3aad2fbdfbd15ad986990c37c963399c39a5**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC.

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular **No.** 1100140030 01-2019-1069 00

En atención a la solicitud de cesión visible a folios 1 al 44 archivo 30 C-1, el despacho se abstiene de pronunciarse respecto a la anterior petición, toda vez, que esa solicitud es la misma que obra en el archivo 28 C-1 y ya se resolvió mediante auto de fecha 21 de abril de 2022 (folio archivo 29 C-1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA (2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 07 de octubre de 2022 anotación en estado N° 173
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054a794ea23bcc661ec573d414f843746e6233a211d9e1face61e9540ddc45b0**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 588060

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUDWING ANDRES FRANCO ARTEAGA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1015414801.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	258394	02/06/2015	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **3** días del mes de **octubre** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188635855e61852e3f1ad591748c5d39b99accaadd9a1ae8c0b8f8133634c042**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 06-2015-0527 00

Teniendo en cuenta el poder presentado por la parte demandada (fol. 2 archivo 41 C-1) de conformidad con los artículos 75 del Código General del Proceso., este Juzgado,

RESUELVE:

Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado del demandado, al Doctor **LUDWING ANDRES FRANCO ARTEAGA**, en los términos y con las facultades del poder otorgado.

De otro lado, frente a la solicitud de entrega de dineros visible a folio 3 archivo 42 C-1, por medio de la oficina de apoyo de cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 03 de mayo de 2019 (folio 1 archivo 35 C-1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 07 de octubre de 2022 anotación en estado N° 173
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0df446be101236de0ba9f13441d0e609afce16c98b8cc58fd0e1ccc8e5eeb8**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 32-017-2044 00

En atención a la solicitud (folio 2 archivo 4 C-2) presentada por el apoderado de la parte demandante (folio 1-2 archivo 9 C-1) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

Primero: El embargo de los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-1005958 y 50N-1050223** denunciados como de propiedad del aquí demandado.

Líbrese oficios con destino a las Oficinas de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándoles la medida para que la registren en el historial del inmueble y para que envíen el respectivo certificado de libertad y tradición en donde conste su situación jurídica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C 07 de octubre de 2022 anotación en estado N° 173 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Cielo Julieth Gutiérrez González Profesional universitario
--

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf8fd774356b23e3a547094328fcdfe0d0f28ae113e5715696c1415cb882efb**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 18-2016-0297 00

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 5 y 6 archivo 39 C-1 y folio 2 archivo 40 C-1 y sus anexos, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia del doctor ARMANDO SIERRA FLOREZ, como apoderado de la parte demandada a quien se le reconoció personería en el auto visible a folio 1 archivo 28 C-1.

En cuanto a la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante a visible a folios 2 al 44 archivo 38 C-1, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor de \$42.393.432, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

En cuanto a actualización de la liquidación de costas (folio 44 archivo 39 C-1) por tratarse de liquidaciones diferentes no hay lugar a incluirla en ésta, por lo anterior, por medio de la oficina de apoyo elabórese la actualización de la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 07 de octubre de 2022 anotación en estado N° 173 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f490afb875fcc547311fbc27552e9c9822b4d2352a8c3c715d2f1c249f6d735e**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 12-2017-0038 00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la demanda visible a folios 2 al 7 archivo 94 C-1, previo a decidir lo que enderecho corresponde, por medio de la oficina de apoyo córrase traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandada militante a folios 2-3 archivo 94 C-1, de conformidad con el art 446 N° 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 07 de octubre de 2022 anotación en estado N° 173
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc43067094f7e83718bd29324219bb91f3c1f6087a6d30a7617af2976b8d7e37**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular **No.** 110014030 22-2016-1065 00

En atención a la demanda acumulada visible a folios 2 al 10 archivo 1 Cuaderno demanda acumulada y folios 4 al 12 archivo 1 Cuaderno medidas cautelares demanda acumulada, se niega mandamiento de pago respecto a la demandada ELVIA MURCIA DE GOMEZ en virtud al proceso de negociación de deudas de conformidad con el artículo 545 Código General del Proceso.

De otro lado, se niega el mandamiento de pago respectó al demandado JAIRO HERNAN GOMEZ, atendiendo que la obligación no es exigible, toda vez, que no cumple con los requisitos del con el Artículo 442 del C.G.P., en razón que con el título báculo de la ejecucion, no se acredita la calidad de representante legal de la agrupación de vivienda Santa María del Campo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA (2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 07 de octubre de 2022 anotación en estado N° 173
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f9af2ec56ea5c7896764ae05a79e31246cbbaba70015f64c7f9e239c3944b2**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 22-2016-1065 00

en atención a la información suministrada por CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGA S. P. (fol. 4 al 12 archivo 35 C-1) mediante la cual informa el fracaso de la negociación de deudas en cabeza de la demanda ELVIA MURCIA DE GOMEZ, se incorpora a los autos y se ordena tenerlos en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA (2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 07 de octubre de 2022 anotación en estado N° 173 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4732fc952bf28271597cee52028005e788dea4f58781c77cc9d1e74c622b37**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 012 2019 0080 00.

Se acepta la renuncia de poder vista a folio 1 y 2 del archivo 014 del cuaderno principal, presentada por la Dra. **JOHANNA CARDOZO DUQUE**, como apoderada de la parte demandada, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Con base en la cesión visible a folio 42 del archivo 042 del cuaderno principal y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, pues de una parte fue suscrito por el apoderado del BBVA con facultad de ceder como consta a folio 8 de ese mismo archivo y de otra parte fue suscrito por el representante legal la entidad cesionaria como se aprecia a folio 28 de ese mismo archivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión de los créditos que **BBVA COLOMBIA S.A.** hace a favor de la **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST S.A.S.**

SEGUNDO: Se reconoce personería al Dr. **JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES**, de conformidad con la ratificación del poder efectuada en la cesión del crédito.

TERCERO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 7 de octubre de 2022 en anotación en estado N° 173
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf5419fbbd962f87797a9192e0b43602f13fd4aa3d00c5c9d0c994391f8a22d**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA**

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 037 2018 00047 00

En atención a la solicitud de entrega de dineros (folio 2 archivo 28 C-1) proveniente del curador designado mediante el auto visible en el archivo 17 del folio 1 C-1, se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor del curador ad-litem por valor de **\$500.000**. (folio 3 archivo 28 C-1), Librense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 07 de octubre de 2022 anotación en estado N° 173 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5adcbeb83888ac052c177c1048636e721842f194f3d3bbbf717faa029be3b736**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 015 2016 0777 00.

Cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado
DECRETA:

El embargo y retención de las sumas de dinero que de propiedad del demandado se encuentren depositadas en las cuentas bancarias que se relacionan en el escrito visible a folio 2 del Archivo 035. Se limita la medida a la suma de \$51'700.000.00.

Ofíciase a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el párrafo segundo (por secretaría transcríbese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 respecto a las cuentas de ahorro y se excluyan de las mismas las que por ley fueren inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 7 de octubre de 2022 en anotación en estado N° 173
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf3237b42e6ab4688d14db234fcfb51bbdbd184562005debfcefbaa219a5c9d**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 29-2017-0629 00

En atención a la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte actora visible a folio 3 archivo 46 C-1, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en el auto de 29 de julio de 2022 (folio 1 archivo 44 C-1), por medio del cual se terminó el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 07 de octubre de 2022 anotación en estado N° 173
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e0c4d874748aae894699b7ef06e8bb1675ad55ac08f92651bf16b4b9eb9994**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 016 2009 0743 00.

Obre en autos el anterior despacho comisorio devuelto por la Alcaldía Local de Puente Aranda visible a folios 1 a 15 del archivo 039 del cuaderno principal.

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora a folio 2 del archivo 040 del cuaderno principal, por secretaría remítase, desglósese o remítase nuevamente el despacho comisorio No. 1414 de 2020, a la Alcaldía Local Respectiva o al interesado para que se surta su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 7 de octubre de 2022 en anotación en estado N° 173
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd1951da3017dfdfa610f94aa92e7e937c8b22168b04ffa49a30c8961f68599**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 33-2012-0420 00

Obre en autos la información entregada por la parte actora, en cuanto a la actualización de canales digitales de comunicación del apoderado y de la demandante (folio 2 archivo 137 C-1), sin embargo, para señalar fecha de remate se requieren los canales digitales de la parte demandada, por lo tanto, previo a fijar fecha para remate, se requiere a la parte demandada para que en el término de diez (10) días, de cumplimiento al auto de 27 de mayo de 2022 (fol 1 archivo 136 C-1) e informe su dirección electrónica de notificaciones actualizada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 07 de octubre de 2022 anotación en estado N° 173
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff13481899d592894c725e62add2e32b3177467c784e1a5b6f4543fb1ba4c59**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 017 2017 1353 00.

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho y por no haber sido objetada, se aprueba la liquidación del crédito vista a folio 2 a 7 del archivo 038 del cuaderno principal, en la suma de \$42'004.416,85, a corte del 26 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 7 de octubre de 2022 en anotación en estado N° 173
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b908ff2aa3d3764c88793d419d8d7700672b142bc9d4c33687ff04a3cc2c4f8**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 36-2017-1191 00

1. Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 089 que proviene de la Alcaldía Local de Fontibón (folio 32 y 33 archivo C-4), en el que señala el cumplimiento de la comisión encomendada, de conformidad con el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso.
2. El secuestre designado, deberá allegar copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
3. Así mismo, el secuestre deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual y acreditar que no está inmerso dentro de las causales de exclusión de las listas de auxiliares de la justicia, ordenadas en el art 50 del C.G.P.

De otro lado, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P. córrase traslado del avalúo visible a folios 2-3 archivo 28 C-2, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 07 de octubre de 2022 anotación en estado N° 173 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe896e7f6ef69892c021cee269b024004b5180d030628a93209fa0f8d1d061a2**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 17-2020-0745 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante visible a folios 2 al 9 archivo 20 C-1 se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso por valor de \$ 133'273.073.76. Teniendo en cuenta que la liquidación obrante a folio 10 esta repetida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 07 de octubre de 2022 anotación en estado N° 173 de esta fecha
fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7586554090c01b29f689567a71533edd0011f829e4656326107f875eeafc69d5**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular **No.** 110014030 021 2009 00108 00

Teniendo en cuenta el poder (folio 3 y 4 archivo 58 C-1) presentado por la parte demandada (folio 1 archivo 10 C-1) de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso., este Juzgado,

RESUELVE:

Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado de la demandada ELVIRA PATRICIA SALAZAR GÓMEZ, al Doctor **HENRY ALBERTO MONTAÑO AVILA**, en los términos y con las facultades del poder otorgado.

Así mismo, en atención a la solicitud de acceso al expediente de manera digital (folio 3 archivo 58 C-1), por medio de la oficina de apoyo remítase el enlace del presente proceso para que sea consultado por el apoderado de la demandada.

Por otro lado, en cuanto a la liquidación de crédito visible a folio 2 al 4 archivo 59 C-1, previo a decidir lo que enderecho corresponde, por medio de la oficina de apoyo córrase traslado de la liquidación de conformidad con el art 446 N° 2 del C.G.P.

Por último, por medio de la oficina de apoyo ofíciase al Juzgado 38 Civil del Circuito con la finalidad que informe si depósitos Judiciales a los que hace alusión el apoderado de la parte actora (folio 2 -3 archivo 20 C-2), pertenecen a algún proceso que curse en esa sede Judicial, de lo contrario realice la conversión de los mismos a órdenes del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 07 de octubre de 2022 anotación en estado N° 173
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González

Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fafee6e124ff9f0ca7b00312abb7df1450964b4860e728a5ddac74e942d3fc1**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>